



Rad. 00089 – 2020 - 00

Secretaría:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso Verbal por responsabilidad civil extracontractual instaurado por la señora Yuranis Xilena Mercado Cavadías y otros en contra del señor Jorge Rincón Bayona y otros, informándole que se ha vencido el término del requerimiento efectuado a la demandada Hillar Beatriz Freite Pertuz mediante auto de fecha 14 de abril de 2021.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 10 de agosto de 2021

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de secretaría y examinado el expediente se pudo constatar que por auto del 14 de abril de 2021, se requirió a la Señora Hillar Beatriz Freite Pertuz para que dentro de los treinta (30) días siguientes efectuara la notificación del llamado en garantía sociedad Seguros Generales Suramericana S.A. y expirado el término concedido no ha cumplido con dicha carga procesal.

La notificación del auto de apremio es carga que se impone a quien promueve la demanda, en este caso, la señora Hillar Beatriz Freite Pertuz, la cual se torna necesaria para continuar el proceso y siendo que el plazo que le fue otorgado se encuentra expirado, corresponde al juzgado aplicar la consecuencia prevista en el numeral 1° del artículo 317 del C. G. del P. y en consecuencia decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1. Decretase la terminación del llamamiento en garantía que hace la señora Hillar Beatriz Freite Pertuz a la sociedad Seguros Generales Suramericana S.A. por desistimiento tácito, acorde a lo expresado en la parte motiva del proveído.
2. Ejecutoriado el presente auto, se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla
Juez

SIGCMA

Civil 015

**Juzgado De Circuito
Atlántico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4084f074d9a5d8f1fe8a7a1958b6f5d24aacb22623ee888c9b9f7649ffeadcdd

Documento generado en 10/08/2021 04:20:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**